

DIARIO DE MAHON,

PERIODICO POLITICO LIBERAL.

Libertad.

Justicia.

Orden.

Moralidad.

PRECIOS DE SUSCRICION.

6 reales al mes en Mahon, adelantados; y 7 en las demás poblaciones de la Isla. Fuera de ella, 24 rs. trimestre, remitiendo el importe en libranzas ó sellos de correo.

Los comunicados, anuncios, estados y viñetas, se pagarán á precios convencionales.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En la Administracion del mismo Diario, calle del Norte núm. 1.

Horas de oficina para los anuncios de 9 á 1 de la mañana.

La redaccion de este periódico, calle Nueva n.º 24.

CORTES CONSTITUYENTES.

Estracto de la sesion celebrada el dia 24 de mayo de 1869.

Abierta la sesion á la una y cuarto de la tarde se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

El señor ministro de Estado leyó un proyecto de tratado de comercio y amistad con el Japon.

El Sr. Becerra apoyó una proposicion de ley concediendo una pension á la viuda del escribano Sr. Capilla, muerto el 22 de junio de 1866, cuya proposicion fué tomada en consideracion.

El señor Blanc apoyó otra proposicion concediendo auxilios á la empresa del ferro-carril de Selgua á Barbastro.

Las Cortes la tomaron en consideracion.

ÓDEN DEL DIA.

Continuacion de la discusion pendiente.

Se leyó el art. 94 nuevamente redactado, que decia así:

«Art. 94. El rey nombra á los magistrados y jueces á propuesta del Consejo de Estado y con arreglo á la ley orgánica de tribunales.

El ingreso en la carrera judicial será por oposicion.»

Se leyó la siguiente enmienda:

«Pedimos á las Cortes que el art. 94 del proyecto de Constitucion, quede redactado así:

El rey nombra los magistrados y jueces con arreglo á la ley orgánica de los tribunales.

—Palacio de las Cortes 24 de mayo de 1869.

—Ricardo Chacon.—Joaquin Vazquez de Puga.—Trinitario Ruiz Capdepon.—Manuel Cascajares.—Pedro Gonzalez Marron.—Luis Alcalá Zamora.—Antonio Ferratges.»

El Sr. Chacon la apoyó sosteniendo la conveniencia de que se conservara al señor ministro de Gracia y Justicia las facultades de nombrar y entender en la separacion de los funcionarios del orden judicial.

Tambien censuró como poco equitativo el principio de la oposicion llevado á todos los límites de la carrera judicial. En su concepto el principio citado no podia consignarse en la Constitucion, y si en la ley orgánica para los casos que fuese conveniente sostenerlo.

El Sr. Olózaga, de la comision, dijo que se pedia la oposicion para entrar en la administracion de justicia, para dar mayor garantia á la misma. Por esta razon y porque la enmienda se encaminaba á sostener el *statu quo*, manteniendo al ministro de Gracia y Justicia en su facultad de ascender á los

empleados de los tribunales, la comision no la podia aceptar.

El Sr. Chacon retiró la enmienda.

El Señor Figueras habló en contra del art. 94, declarando que si la minoria se había propuesto no crear detencion alguna á la marcha de la discusion constitucional, no podia prescindir de hablar en asunto de tal valía como el de la administracion de justicia.

Espuso su creencia de que era necesario que desapareciera la facultad que se daba al consejo de Estado anteponiéndolo al tribunal Supremo, y dijo, que debería desaparecer esa facultad.

El Sr. Olózaga, de la comision, contestó, que el sistema que la comision aceptaba y mantenía, era el mismo que se había planteado en Alemania y otros países, con los mejores resultados.

El Sr. Figueras rectificó insistiendo en que no debía existir en el consejo de Estado la facultad que se le concedía.

El Sr. Olózaga insistió en que esa facultad, lo mismo que el consejo de Estado, eran necesarios como cosa reconocida por todos los países civilizados donde el consejo de Estado existía.

El Sr. Sorní habló en contra del artículo para pedir, como el Sr. Figueras, que se suprimiera la facultad que se concede al consejo de Estado.

El Sr. Rios Rosas, de la comision, dijo que esta para redactar el artículo, había consultado su espíritu y su letra con el presidente del Tribunal Supremo Sr. Aguirre, el cual estaba conforme con la redaccion.

Después defendió la existencia del Consejo de Estado como necesaria para las altas funciones que en la administracion ejerce; funciones basadas siempre en un espíritu de independencia bien reconocido por todos.

En cuanto á dejar al tribunal Supremo la facultad exclusiva de calificar y ascender á los empleados del orden judicial, dijo que con esto se menoscaba el poder del rey y se convertía el poder judicial, de hijuela como es del poder ejecutivo, en poder ejecutivo verdadero, anulando el del monarca. Para que esto no sucediera, es por lo que se daba intervencion á un cuerpo extraño como el Consejo de Estado. Por estas razones esperaba que la Cámara votaría el artículo.

El señor Sorní rectificó diciendo que su creencia era la de que el Consejo de Estado no debería influir en la cuestion del personal de la administracion de justicia.

El señor Rios Rosas rectificó á su vez, esponiendo las ventajas de que fuese el Consejo de Estado y no el tribunal supremo el que entendiera en lo

relativo á los empleados judiciales, quedando al tribunal supremo el derecho de fiscalizar si los empleados nombrados reunían ó no los requisitos legales.

El señor Gil Virseda hizo algunas indicaciones sobre las circunstancias de los abogados que han ejercido por muchos años su profesion, para que esto les sirviera de mérito bastante para ser magistrados.

El señor Olózaga contestó, que los nuevos empleados de la carrera judicial se habrían de sujetar á la oposicion.

El señor Rojo Arias dijo pocas palabras para una alusion personal, que no oímos, porque el rumor que había en el salon nos lo impidió.

El señor Vallin pidió hablar para un quinto turno.

El señor presidente dijo que no había cuarto ni quinto turno.

El señor Vallin manifestó que creía podía haberlo desde que observó que el señor Rojo Arias hablaba en contra.

El señor Figueras dijo que en el artículo se había introducido una enmienda, y que sobre esta enmienda pedía la palabra.

El señor Olózaga dijo que creía que el señor Figueras podía hablar.

Preguntadas las Cortes si se seguía discutiendo el artículo, acordaron afirmativamente.

El señor Figueras dijo pocas palabras en contra.

El señor Calderon Collantes habló en pró, recordando cuán buenos resultados dió el nombramiento de abogados de fama para altos cargos en la magistratura, para probar que era justo dejar la posibilidad legal de hacer semejantes nombramientos, como en el artículo se dejaba.

El señor Figueras rectificó, diciendo que los nombres ilustres que citó el señor Calderon Collantes para probar las ventajas de poder nombrar libremente cierto número de magistrados, probaban escepciones honrosas que no servían sino para afirmar mas y mas la creencia del orador de que no debería dejarse tal facultad, porque al lado de una eminencia podrían tener cabida muchas nulidades.

El Sr. Calderon Collantes rectificó, defendiendo la integridad y la altura de la magistratura española.

El Sr. Figueras rectificó tambien, asegurando que jamás ha oído decir que un magistrado español hubiera prevaricado.

El Sr. Rojo Arias habló para una alusion personal.

El Sr. Silvela, de la comision, dijo que era indispensable si había de darse un puesto en la ma-

gistratura à los abogados de fama y justa nota, era indispensable que se les ofreciera una alta posicion que compensase en parte lo mucho que perdieran al dejar sus estudios, donde el interés particular los recompensaba con grandes ganancias.

Pero aun habia mas: habia, que los abogados de nota, que pueden entrar sin oposicion, habian de ser propuestos por el consejo de Estado, el cual espondria las cualidades del propuesto, con lo que no era posible esperar que los propuestos fueran hombres baladies.

El Sr. Olózaga dijo que iba à introducir una pequeña enmienda en la redaccion del artículo.

El Sr. Figueras pidió la palabra en contra de la enmienda anunciada.

El Sr. Olózaga dijo que retiraba la enmienda.

Se acordó votar el artículo por partes, y fué aprobada la primera en votacion nominal por 112 votos contra 108.

Puesta à votacion nominal la segunda parte, fué tambien aprobada en votacion nominal por 118 contra 84.

Se leyó el artículo 95 reformado en estos términos:

Art. 95. Los magistrados y jueces no podrán ser depuestos sino por sentencia ejecutoria ó por real decreto acordado en Consejo de ministros, previo informe del consejo de Estado, y al tenor de lo que se disponga en la mencionada ley orgánica. Tampoco podrán ser trasladados sino por real decreto espedido con los mismos trámites.

Pero podrán ser suspendidos tambien por auto de tribunal competente.

El Sr. Rojo Arias apoyó una enmienda pidiendo mayores cortapisas à la separacion y traslacion de los magistrados y jueces.

El Sr. Olózaga, como de la comision, contestó recordandó que la inamovilidad judicial no ha sido verdad nunca en España, pero que cree que con lo que determina el proyecto constitucional se corregirá el abuso.

El Congreso desechó la enmienda.

El Sr. Serrallara defendió una nueva redaccion al art. 95, diciendo que lo establecido por el citado artículo, tal y como estaba redactado por la comision, era un período de transaccion con los abusos que han reinado hasta ahora en materia de inamovilidad judicial.

El orador pedia que en ningun caso pudiera ser trasladado ningun juez ni magistrado sin su consentimiento, y cuando por tener bienes en el distrito ó por casarse con persona natural de él à por cualquier otro de los casos que prescribe la ley, sea conveniente la traslacion, se le dé à optar entre esta ó la renuncia del cargo.

Propuso otras diversas modificaciones encaminadas à la mayor seguridad de que la magistratura sea inamovible.

El señor Silvela le contestó diciendo que habiendo una legislacion demasiado rigurosa sobre este asunto, no se habia cumplido nunca y la comision creia conveniente establecer otra que fuese mas practicable.

Recordó que los jueces y magistrados pueden cometer faltas que sean graves por la posicion que ocupan, y en tal caso no pudiéndose exigir la responsabilidad por los tribunales, lo tienen que ser por la administracion.

Despues de rectificar brevemente ambos oradores se desechó en votacion nominal la nueva redaccion.

Se suspendió en seguida esta discusion y se levantó la sesion.

Eran las seis.

POLÍTICA Y NOTICIAS.

INTERIOR.

De *La Correspondencia de España* del 19:

La *Reforma* declara terminantemente que los republicanos, como lo declararán un dia de estos en la cámara, jurarán el nuevo Códico político, y lo jurarán los empleados, y los jubilados, y los cesantes, y los ayuntamientos, y los voluntarios, y todos los que desee el ministerio.

Dice hoy un periódico:

«Se decia anoche que habia sido preso el general Calonge en Vitoria.

Añadiase que hasta S. Sebastian ha venido con otro general, que se cree fuera el Sr. Gasset.»

Creemos que no es cierto.

Dice una carta de Olot.

«Hace ya mucho tiempo que se están fabricando en esta boinas en un todo iguales à las extranjeras, en lo que ha ganado muchos miles de reales la industria peculiar de esta villa y exclusiva en España de las Barratinas, y ahora se arreglan margaridetas, que consisten en una cinta verde en la cual se pega con goma una flor artificial que la llaman margarideta, arreglándose para señoras pendientes y alfileres de pecho. Ayer, segun de público se decia, era el dia destinado para lucirlas todos los adictos à D. Carlos, pero la presencia del capitán general impidió sin duda el golpe. Ya tenemos, pues, un distintivo que à mi pobre entender es el presagio de la guerra civil.

El otro dia una porcion de cursantes en el colegio de segunda enseñanza dirigido por los padres escolapios, se presentaron en las clases con las indicadas cintas, y los padres al observarlo les mandaron se las quitasen, diciéndoles con oportunidad que allí no era lugar de crear partidos, sino de aplicacion; y como uno de tantos persistiere en no querer quitársela, se le echó de la clase por desobediencia à sus superiores. Por supuesto, este acto, digno de todo encomio, ha sido censurado por los neos, y en particular por el clero que ya les lleva ojeriza por no haber querido tomar parte en las elecciones de diputados à Cortes.

No hay que dudar que en breve los carlistas se lanzarán al campo, pues me consta por testigos oculares que se están reuniendo en la frontera, hallándose ya sobre 600 en el pueblo de Arlés, no faltando en esta misma villa muchísimos alistados que cobran el Mezquino sueldo de 4 rs. diarios. En fin, todo indica que están ultimando los preparativos para el alzamiento; por de pronto se les prometen muy felices, veremos.»

Los Sres. Moya y otros diputados han presentado à las Cortes una proposicion para que no se provea ningun obispado, canongia ni beneficio, mientras no se haga el arreglo de diócesis y parroquias.

El Sr. Lopez, Dominguez pasa de secretario à la regencia, y la subsecretaría de la Presidencia se suprime en los nuevos presupuestos.

Mañana ó pasado se presentará el cuerpo diplomático acreditado en Madrid, al regente del reino para cumplimentarle y felicitarle por la eleccion de las Cortes Constituyentes

Las noticias que hoy recibimos de Cuba por via de Nueva-York, atribuyen la actitud de los volunta-

rios al pedir al general Dulce que resignara el mando à su disgusto con el general Pelaez, recién llegado à la Habana de Villaclara, y à quien acusaban no haberse manejado bien en el distrito de sus operaciones. Los voluntarios, segun dice el *Cronista* de Nueva-York, supusieron que el general Dulce lo habia ocultado, proporcionándole ademas medio de refugiarse en la *Victoria*.

El *Cronista* publica los siguientes despachos de Cuba:

Habana, 1.º

Las noticias de Santiago de Cuba, fecha 27 de mayo último, anuncian que la espedicion mandada por el general Jordan, la cual desembarcó en la bahía de Nipe, se ha escapado al interior, dejando algun material de guerra, incluso cuatro cañones, por falta de medios de transporte.

Habana, 2.

Los bienes confiscados desde el 19 de abril hasta el 1.º de junio han producido 70.000 pesos. Ha habido mucha agitacion desde ayer. Los voluntarios se están armando.

Se teme que haya algun motin muy sério.

Las tropas españolas han tenido un encuentro con los insurgentes en la península de la Torre, entre las bahías de Nipe y Banes. Segun el parte oficial, las primeras se apoderaron de cuatro cañones y de todas las municiones que llevaron los filibusteros.

Habana, 2.

Su ha calmado la agitacion en esta ciudad. El general Dulce presentó su dimision esta mañana y el general Espinar se encargó del mando de la isla hasta la llegada de Caballero de Rodas. La ciudad está tranquila, pero puede haber desórdenes de un momento à otro, porque los voluntarios están muy indignados contra el general Pelaez, que ha desaparecido y se ignora su paradero. Los habaneros están muy atemorizados.

Hoy han llegado los voluntarios vascongados.

Habana, 3.

Ha hecho dimision del mando el gobernador de Matanzas, y el coronel Leon se ha encargado del mismo. La ciudad permanece tranquila.

Se va à relevar inmediatamente à varios tenientes gobernadores y empleados civiles de alta categoria, acusados de estar en connivencia con los rebeldes.

Seccion local.

En prueba de imparcialidad, y de que no tenemos mas móvil en nuestras apreciaciones que el interes del bien público, así como desaprobamos luego de anunciada la venta del papel del Estado que posee el Ayuntamiento de esta ciudad, calificándola de operacion ruinosa atendida la depreciacion actual de los fondos públicos, nos apresuramos a manifestar que nos parece acertada la idea del empréstito anunciado por el Ayuntamiento en el *Diario* de ayer, si no tiene realmente otros medios de procurarse los ingresos necesarios para atender à ellas.

Aunque pague el Mnicipio el interés de 7 por 100 anual, cuya necesidad no deja de ser una desgracia, siempre ahorra $4 \frac{1}{2}$ por 100 comparativamente con el $11 \frac{1}{2}$ que sacrificaba con la venta proyectada de que celebraremos se desista.

Por otra parte las condiciones del empréstito no dejan de ser beneficiosas para los que aspiren à colocar dinero, y no careciendo de seguridad por proceder el Ayuntamiento no solo con la aprobacion

de la Diputación provincial sinó también del Poder Ejecutivo, no titubeamos en aconsejar á cuantos se hallen en circunstancias de poder tomar una ó mas obligaciones acudan á prestar á la Municipalidad el auxilio que su situación reclama y es de esperar del patriotismo de sus administrados.

Boletín religioso.

Santo de hoy.

Santos Próspero y Eloy, obispos.

CULTOS.

CORTE DE MARIA.—Hoy se hace la visita á Ntra. Sra. del Pilar, en la iglesia del Carmen.

Santo de mañana.

Santos Juan y Pablo hermanos mártires.

Observaciones meteorológicas.

Días.	Barómetro á las 7 horas m.	Termómetro centígrado.		Higrómetro á las 9 mañana.	Pluviómetro en milímetros.	Serenidad media	Vientos á las 9 h. mañana.	Fuerza sobre un metro cuadrado en kilis.
		Máx.	Min.					
24	763.5	22.5	17.	64		10	NE. fl.	2.5

Afecciones astronómicas.

SOL.—Sale á las 4 h. y 33 ms.—Pónese á las 7 h. y 32 ms.

LUNA.—Sale á las 9 h. y 33 ms. de la N.—Pónese á las 5 h. y 51 ms. de la M.

Orden de la plaza, del 24 de junio de 1869.

Habiendo terminado su instrucción un pelotón de quintos del Regimiento Infantería de América, tendrá lugar el fogoneo de los sucesivos en los días 25 y 26 del actual en el sitio de costumbre en San Felipe.—El Coronel Gobernador interino.—Fierro.

Servicio para el 25.

Gefe de día: el T. C. graduado D. Nicomedes Ruiz Capillas, Comandante del regimiento infantería de América n.º 14.—Parada, hospital y provisiones, el mismo cuerpo.—El C. T. C. Sargento Mayor.—Miguel Ferradas.

ALCANCE.

El vapor-correo *Menorca* llegó á este puerto procedente de Barcelona y Alcudia á la 1 de la tarde de ayer.

De los periódicos que hemos recibido extractamos lo siguiente.

De la *Correspondencia de España* del 21:

El domingo por la mañana, dice el *Correo de Bayona*, llegaron á Angulema sesenta y dos refugiados españoles del partido carlista, oficiales superiores, teniente coronel, comandantes, oficiales y suboficiales que han sido internados por el prefecto de las Landas.

Anoche celebró sesión el comité central republi-

cano, á fin de acordar la conducta que debía observarse con respecto al juramento de la Constitución.

Después de habers. disentido ampliamente las muchas cuestiones complejas que el juramento entraña, teniendo en cuenta la necesidad de caminar uniformes todos los republicanos, y por tanto la de conocer la resolución que adoptará la minoría, se levantó la sesión sin tomar acuerdo, quedando todos en volverse á reunir en la noche del lunes, á fin de que, teniendo en cuenta la opinión de los republicanos de las Constituyentes, el comité acordará su línea de conducta.

En la reunión que anoche celebró la minoría republicana en uno de los salones del Congreso, se discutió la conducta que el partido debía seguir respecto al juramento de la Constitución, acordándose publicar un manifiesto, que se publicará esta noche ó mañana.

El voto particular de varios individuos de la comisión general de presupuestos, dice así:

Las bases propuestas en el proyecto de ley de ingresos, para la reforma de los aranceles de aduanas, se reformarán con arreglo á las prescripciones siguientes:

1.º Se fija el tipo máximo de 25 por 100 para los derechos extraordinarios de que habla la base tercera, que es derechos de aduanas.

2.º Se fija el tipo máximo de 10 para los derechos fiscales de que habla la misma base tercera.

3.º La base quinta se sustituirá con la siguiente: «Los derechos *extraordinarios* se irán reduciendo hasta llegar á convertirse en derechos *fiscales* en el término de doce años, por medio de rebajas anuales ó bienales, según los artículos y con arreglo á las prescripciones que se establecerán en el pormenor del arancel.

4.º No se impondrá derecho alguno de exportación.

Palacio de las Cortes 18 de junio de 1869.—Merelo.—Rodríguez (D. Gabriel).—Jimeno Agius.—Moret.—Becerra.—Echegaray.—Santos.—Marqués de Sardoal.—Fernández de las Cuevas.»

Parece que el conde de Cheste será sometido en Cádiz al consejo de guerra, sin duda porque en Canarias no hay suficiente número de oficiales generales para juzgarle.

Con motivo del embarque de los matriculados hubo ayer algunos grupos de mugeres que perturbaron ligeramente el orden en Pontevedra. La autoridad intervino y no tuvo la cuestión mayor resultado. Los matriculados se han debido embarcar en la madrugada de hoy.

Ayer se alteró el orden en el Ferrol, y hubo corridas y pedradas frente á la cárcel y mueras al gobierno y á la Constitución. Varios grupos de republicanos se presentaron primeramente en el arsenal, donde debía jurar la maestranza. Allí trataron de impedir la entrada á los marinos á los gritos de ¡abajo los tiranos! Después se dirigieron frente á la cárcel, donde continuó el desorden. La autoridad intervino, y se disolvieron los grupos, dirigiéndose al vecino pueblo de Levante. La autoridad civil dispuso sin embargo que hubiera algunos retenes por si á su regreso los republicanos se volvían á presentar en actitud hostil. El orden se restableció completamente sin que hubiese necesidad de acudir á la fuerza armada.

El señor don Salustiano Olózaga ha conferenciado esta tarde con S. A. el regente del Reino.

Hoy ha estado el señor Olózaga á despedirse del señor ministro de Estado.

Ya está estendido el nombramiento de don Salustiano Olózaga para la embajada de París, y en breve debe salir para su destino.

En Leon recorrieron ayer las calles los quintos, entonando cantares poco decorosos, y negándose á obedecer á los vigilantes que les amonestaron para que se retirasen. La cuestión no ha tenido carácter alguno político y el orden público no se alteró.

El gobierno ha tenido noticias de que los carlistas tratan de pasar la frontera en número considerable mañana ó pasado. En su vista se han tomado algunas medidas de precaución para que no se altere el orden ni el curso majestuoso de la libertad en España.

Madrid 21.

Se han aprobado los créditos supletorios del ministerio de la Guerra.

Hoy se espera el general Dulce en Santander.

Los republicanos han acordado definitivamente hacer una manifestación.

El Sr. Olózaga marcha á París.

Los carlistas que entraron en España se han ocultado en sus hogares.

Esta noche se discutirá el asunto de los ferrocarriles de Asturias y Galicia.

Madrid 22.

La *Gaceta* publica una circular del señor Figuerola para que se pague el impuesto personal.

El señor Lopez Dominguez ha sido nombrado secretario de la estampilla.

El señor Plouves, gobernador militar de Cádiz, ha sido declarado de cuartel, sustituyéndole el señor Caro.

Continúa en las Cortes la discusión de los presupuestos, habiendo sido aprobado el artículo segundo.

El Alcalde popular de Madrid ha colocado voluntarios de la libertad en las boca-calles de la plaza de San Marcial para impedir que se hagan demostraciones delante del cuartel de San Gil.

Los republicanos se reúnen para celebrar una manifestación con motivo del aniversario de 1866.

Se ha verificado ordenadamente la manifestación republicana.

A las primeras indicaciones de la autoridad, el meeting ha desistido de pasar por delante del cuartel de San Gil.

Han asistido á la manifestación todos los clubs y muchos diputados, pronunciándose varios discursos.

Reina la mas completa tranquilidad.

Ha sido aprobado el artículo tercero de la ley de presupuestos.

Paris 22.

Ha llegado al Havre el vapor-correo *Ville de Paris*,

Continúan los desórdenes en algunos de Italia.

Cotización oficial de la Bolsa de Madrid, del 22 de junio.

Madrid.—3 por 100, 26-50.—Diferido, 26-15 y 10.—Obligaciones del Estrdo para subvenciones de ferro-carriles, 51-50.

BOLETIN DE ANUNCIOS.

Ayuntamiento popular de Mahon.

El día 27 del corriente se celebrará la festividad de San Juan Bautista, teniendo lugar en el Cos-nou las corridas acostumbradas, en las que se distribuirán los siguientes premios:

	Escudos.
1. Muchachos.	1
2. Hombres.	2
3. Pollinos.	2
4. Burros.	4
5. Mulos.	6
6. Potros.	8
7. Coballos.	10

Las corridas empezarán á las cinco y media de la tarde por el orden que precede y se observarán las prevenciones que á continuación se espresan:

1.° Las que deseen presentar caballerías, lo manifestarán en la secretaría del Ayuntamiento hasta las doce del mismo día 27. En el acto de correr, no se admitirán las que no se hayan sujetado á dicha formalidad, ni tampoco las que no se crean aptas para disputar los premios.

2.° Para ganarlos será requisito indispensable que á lo menos entren en competencia dos caballerías de cada clase.

3.° Las carreras tendrán lugar en la forma de los años anteriores, es decir, saliendo al mismo tiempo las caballerías y dando el sus el Sr. Presidente cuando estén en línea. Si les fuere difícil emprender la carrera con la igualdad debida, podrá dárseles el sus paradas, colocándose en este caso frente al puesto de la presidencia.

4.° Los ginetes que en el acto de correr cierren el paso á sus competidores (vulgarmente tancar), no tendrán opción al premio, y se les impondrá la multa de un escudo.

5.° Bajo igual multa se prohíbe á los concurrentes permanecer en el Cos desde la hora en que deben principiar las corridas hasta que hayan terminado.

Mahon 13 de junio de 1869.—Gerónimo Escudero. 1

Ayuntamiento de Mahon.

Por el correo de hoy se ha recibido del señor Gobernador de esta provincia la Comunicación del tenor siguiente:—El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación con fecha 14 del actual me comunica la orden siguiente:—Vista la propuesta elevada á la Diputación por el Ayuntamiento de Mahon, respecto á un empréstito de doce mil escudos: Visto el acuerdo de aquella; apoyando la contratación de dicho empréstito en obligaciones de doscientos escudos cada una, que devengarán el 7 por 100 anual, amortizables por sorteo en doce años, incluyendo en cada uno la parte correspondiente para amortización é intereses: Visto el párrafo 9.° del artículo 17 de la ley de 21 de Octubre último: Considerando que el acuerdo de la Diputación justifica la necesidad del empréstito: Considerando que la corta cantidad del mismo y de las porciones anuales de la amortización, así como no proponerse arbitrios para cubrir las que excedan de lo que permite la ley para gastos municipales hacen innecesaria la aprobación legislativa; y considerando por último, que es justa la condición que la Corporación provincial impone de que los fondos del empréstito sirvan para reponer los títulos del 3 p. i. de propios y Beneficencia cuya enagenación provisional ha autorizado para cubrir con su importe el déficit del presupuesto municipal; el Poder ejecutivo, en el ejercicio de sus funciones, ha resuelto aprobar en todas sus partes el acuerdo de la Diputación. De orden del espresado Poder ejecutivo lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la Diputación, Ayuntamiento interesado y efectos correspondientes.—Lo que traslado á V. para su inteligencia y la de ese Ayuntamiento.»

Lo que se inserta en este periódico para conocimiento del público, advirtiendo que desde el día de mañana podrán presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento las personas que gusten tomar alguna ó algunas de las obligaciones de que trata la indicada comunicación, advirtiendo que no tendrá efecto el empréstito no cubriendo toda la cantidad de su total importe. Mahon 23 Junio de 1869.—El Alcalde 1.° Gerónimo Escudero.—P. A. del Ayuntamiento, Jaime Rotger, Srio. int. 2

Alcaldía de Mahon.

El Ayuntamiento de mi presidencia en vista de que se ha acercado á estas oficinas gran número de vecios haciendo presente que por el corto plazo que se señaló para reclamar de agravio en el reparto vecinal para cubrir pecuniariamente el cupo de la quinta, y teniendo también en consideración que en esta temporada á los habitantes del campo por las faenas que les ocupan les es difícil presentarse en esta ciudad á dicho objeto, ha acordado conceder un nuevo plazo improrogable de cinco días á contar desde el 24 de este mes para que todos los que se consideren agraviados se presenten en esta casa Consistorial ante la Comisión permanente nombrada al efecto, á fin de atender á las reclamaciones que se consideren justas y equitativas.

Lo que se inserta en este periódico al objeto de que llegue á noticia de los habitantes de esta ciudad y puedan presentarse á hacer su reclamación los que se crean agraviados. Mahon 23 junio de 1869.—El Alcalde 1.°, Gerónimo Escudero. 2

Alcaldía popular de Mahon.

A fin de desvanecer las maliciosas versiones propagadas por algunos mal intencionados que ávidamente han supuesto se ha repartido doble cantidad de la necesaria para redimir el cupo de mozos correspondiente á este distrito municipal en el reemplazo del ejército del presente año; el Ayuntamiento acordó en sesión de ayer publicar día por día las sumas recaudadas y los nombres de los contribuyentes que las han satisfecho. Mahon 14 de junio de 1869.—El Alcalde 1.° presidente, Gerónimo Escudero.—P. A. del Ayuntamiento, Jaime Rotger, Srio. int. 2

Reparto vecinal para redimir el cupo de mozos que ha correspondido á este distrito municipal en el corriente año.

Cantidades recaudadas con espresion de los contribuyentes que las han satisfecho.

Escudos.

Suma anterior. . . 1438'400

Día 24 junio.—D. Juan Olivar Alzina	0'300
» Catalina Portella Amorós	0'600
» Antonio Orfila Pons	1'500
» Juan Gahona	3'000
» Miguel Seguí Elias	9'000
» Juan Mir Snares	3'000
» Manuel Beltran	1'500
» José Mas Pons	0'300
» Margarita Pons	3'000
» Pedro Antonio Moll	0'600
» Mariana Vidal Vives	9'000
» Domingo Vidal Vives	12'000
» Lorenzo E. Pons Orfila	9'000
» Juana Mercadal Montañez	20'000
» Ramon Frontí	0'300
» Miguel Orfila	0'600
» Gerónimo Frontí Hernández	7'000
» Lorenzo Seguí Poli	20'000

1539'100

(Continuará.)

No habiendo tenido efecto la subasta del teatro correspondiente al próximo año cómico de 1869 á 70 por falta de licitadores, el Ayuntamiento en sesión de hoy ha acordado que la misma se repita el día 30 de los corrientes á las doce de su mañana bajo las mismas condiciones insertas en el Boletín oficial núm. 230 y en el n.° 390 de este periódico.

Lo que se inserta en este Diario para su mayor publicidad. Mahon 23 Junio 1869.—El Alcalde 1.° Gerónimo Escudero. 3

Don Celestino Sagarminaga y Arriaga, Juez de primera instancia del partido de Mahon.

HAGO SABER: que á voluntad de sus dueños se venderá en pública subasta en este Juzgado, el día nueve de Julio próximo á las once de la mañana, siendo la postura competente, una casa situada en la calle de las Moreras de esta ciudad número veinte y tres, perteneciente á la herencia de D. Juan Pons y Orfila, á tenor del pliego de condiciones que obra en poder del pregonero público: pues así lo tengo mandado por auto de esta fecha en el expediente promovido por los herederos de dicho finado sobre la indicada venta. Dado en Mahon á 18 de junio de 1869.—Celestino Sagarminaga.—Juan Allés, Esno. 2

PARA ALQUILAR.

Están los bajos de la casa calle Arravaleta número 22. 1

Compra de créditos contra el Estado y valores públicos.

Adquiere por cuenta propia pólizas de las compañías de seguros sobre la vida La Tutelar, El Porvenir de las Familias, El Monte-pío Universal, La Peninsular y La Nacional.

Anticipa fondos á los suscritores y se les representa con poder ó por endoso para la reclamación y cobro de las liquidaciones que les correspondan en el presente año.

Los interesados se dirigirán á D. José María Navarro. Plaza de Bilbao, 9, entresuelo, Madrid.

MAHON.—Tip. de Fábregues, hermanos, calle del Norte. 4.